

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias

- 1396** *Resolución de 25 de abril de 2024 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias por la que se convocan plazas para el acceso a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, mediante el sistema de promoción interna independiente, a efectos de la integración en el subgrupo C1 de quienes ostentando la categoría de Policía pertenezcan al subgrupo C2.*

De conformidad con lo establecido en el apartado 6.º1.1 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias (BOAM núm. 9.419, de 5 de julio de 2023), por la Dirección General de Policía Municipal se ha formulado propuesta de resolución para la convocatoria de 37 plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, a efectos de la integración en el Subgrupo C1 de quienes ostentando la categoría de Policía pertenezcan al Subgrupo C2. De las 37 plazas que se ofertan, 27 corresponden a la Oferta de Empleo Público para el año 2022 y las 10 restantes a la Oferta de Empleo Público para el año 2023.

Mediante Decreto de 10 de julio de 2023 de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid (BOAM 9.424 de 12 de julio de 2023), se han aprobado las Bases Específicas por las que se regirá la mencionada convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6.º1.1 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias (BOAM núm. 9.419, de 5 de julio de 2023), que atribuye al Coordinador General de Seguridad y Emergencias la competencia para convocar, gestionar y resolver las convocatorias de selección de personal del Cuerpo de Policía Municipal.

En consecuencia, en uso de las competencias atribuidas por el mencionado Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar pruebas selectivas, mediante el sistema de promoción interna independiente, para la provisión de 37 plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, a efectos de la integración en el Subgrupo C1 de quienes ostentando la categoría de Policía pertenezcan al Subgrupo C2, de las cuales 27 corresponden a la Oferta de Empleo Público de 2022 y las 10 restantes a la Oferta de Empleo Público de 2023.

SEGUNDO.- El proceso selectivo para el acceso a esta categoría se regirá por las Bases Específicas contenidas en el Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias de 10 de julio de 2023 (BOAM 9.424 de 12 de julio de 2023).

TERCERO.- El importe de la tasa por derechos de examen es de 13,85 euros, según lo previsto en Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Madrid, de 30 de noviembre de 1999 modificada por la Ordenanza 11/2023 de 22 de diciembre, a la que se remite la Base Quinta, apartado 2, de las Generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna del personal funcionario, aprobadas por Resolución de 16 de octubre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM 8.753, de 21 de octubre de 2020).



CUARTO.- El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas las personas que participen en este proceso selectivo están obligadas a relacionarse con la Administración Municipal a través de medios electrónicos, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid y en la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 26 de febrero de 2019 (artículo 38.2 y anexo).

Los/las aspirantes deberán realizar la solicitud y el pago de la tasa por derechos de examen por el canal electrónico a través del enlace «Registro Electrónico» disponible en «Tramitar en línea». Una vez realizado el pago deben firmar y registrar la solicitud. El pago debe realizarse por medio de tarjeta bancaria.

En todo caso, será preciso conservar el documento de autoliquidación que genera la aplicación una vez realizado el pago, puesto que es obligatorio para presentar la solicitud.

En caso de que las solicitudes se presenten por los/las aspirantes en formato papel en cualquier oficina de asistencia del Ayuntamiento de Madrid u otra administración, el órgano gestor notificará la necesidad de subsanación de la solicitud, puesto que de no llevarse a cabo la presentación de la solicitud por los medios electrónicos indicados se tendrá por no presentada. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/las aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada esta, sólo podrán demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

QUINTO.- El orden en que habrán de actuar los/las aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo el opositor/a cuyo primer apellido comience con la letra "W", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública el día 27 de julio de 2023 («Boletín Oficial del Estado» núm. 180, de 29 de julio de 2023).

SEXTO.- Disponer la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid» y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es), así como un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid», o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2.º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 25 de abril de 2024.- El Coordinador General de Seguridad y Emergencias, Jesús Gil Martín.

